OTROSÍ No 01 CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 089-2023
ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS VEGAS – JAC LAS VEGAS

Entre los suscritos, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.774.327 de Medellín, quien obra en calidad de Alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato debidamente reconocida mediante acta de posesión del día 28 de diciembre del 2019, y demás normas que las complementan o adicionan, de una parte que se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra **NICOLAS DE JESUS ATEHORTUA NOREÑA** con cédula 70.826.674 de Granada, quien actúa en calidad de representante legal de la ***JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS VEGAS – JAC LAS VEGAS*** con NIT 811.043.993-5, en calidad de contratista, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ** al **CONVENIO SOLIDARIO Nº 089-2023,** El presente se suscribe previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 09 de marzo de dos mil veintitrés (2023), se suscribió el convenio 089-2023, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos orientados a la realización de acciones mejorar los recursos naturales en la vereda las vegas del municipio de Granada, mediante metodología Priser según convenio 347-2022, celebrado entre Cornare y el municipio de Granada Antioquia."

2. Que en la cláusula **QUINTO**: se estableció**:** **PLAZO:** La duración del presente convenio será de cuarenta y cinco (45) días calendario, los cuales serán contabilizados una vez se suscriba el acta de inicio por las partes. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la Ley

3. Que a la fecha se lleva un porcentaje del 57% de ejecución de las actividades, esto dado que el acceso de insumos a los sitios donde se están ejecutando el PRISER es complejo, ya que sus caminos no se encuentran en óptimas condiciones, además en los retrasos del proveedor para la entrega de materiales para el aislamiento protector.

4. Debido a los argumentos mencionados anteriormente, para desarrollar y llevar a cabalidad las actividades pendientes de ejecutar del proyecto y las consideraciones expuestas anteriormente, la supervisión aprueba la prórroga al convenio 089-2023, por un término de 2 meses.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA QUINTA:** Quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: La duración del presente convenio será de ciento seis (106) días calendario, los cuales serán contabilizados una vez se suscriba el acta de inicio por las partes. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la Ley

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas, condiciones y requisitos establecidos en el **CONVENIO DE SOLIDARIO 089-2023**, suscrito con **NICOLAS DE JESUS ATEHORTUA NOREÑA** con cédula 70.826.674 de Granada, quien actúa en calidad de representante legal de la ***JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS VEGAS – JAC LAS VEGAS*** con NIT 811.043.993-5, en calidad de contratista, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en Granada, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintitrés 2023.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II

FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
C.C. 71.774.327 de Medellín
Alcalde Municipal

NICOLAS DE JESUS ATEHORTUA NOREÑA
C.C 70.826.674 de Granada
RL Jac Las Vegas